



Universidad Nacional
de

EXP-UNC: 23588/2008.- *Córdoba*
República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la reglamentación que propone el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas referidas al Régimen de Evaluación Docente; atento la Ordenanza H. Consejo Directivo N° 4/2008 de la mencionada Unidad Académica, lo establecido por la Ordenanza H.C.S. N° 6/08 y el visto bueno del señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba a fojas 56; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y, en función de lo establecido por la cláusula transitoria ii) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobar el Sistema de Evaluación del Desempeño Docente de los Profesores aplicable en el ámbito de esa Facultad, Ord. H.C.D. N° 4/2008 y su Anexo de la mencionada Unidad Académica, obrante a fojas 49/54 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 597



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Expte. Nro. 15-08-66316

VISTO:

La Ordenanza HCS N° 06/2008, que reglamenta la reforma de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba dispuesta por Asamblea Universitaria del 30 de noviembre del 2007;

CONSIDERANDO:

Que las Facultades deberán elaborar una reglamentación para implementar el sistema de control de gestión de sus docentes a fin de renovar su designación por concurso;

Que dicha reglamentación deberá contemplar las particularidades de cada Unidad Académica;

Que el proceso de evaluación deberá otorgar simultáneamente las debidas garantías a los evaluados y a la institución que evalúa;

Que se deberá garantizar el carácter académico de la evaluación, evitando que ésta se convierta en un trámite burocrático;

Que esta reglamentación fue elaborada por una comisión "ad hoc" creada a tal fin, en donde se tuvieron en cuenta las opiniones y expectativas de todos los Departamentos, Unidades académicas y Áreas de Vinculación de esta Facultad;

ATENCIÓN:

A lo aconsejado por la comisión creada a tales efectos;

A lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
ORDENA:**

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Químicas que figura como ANEXO I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Derogar la Ord. N° 2 /94 HCD y sus modif. y toda resolución que se oponga a la presente.

/// 2

ES COPIA FIEL

Edith Suárez
Sra. EDITH DEL VALLE SUÁÑEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

///2

Artículo 3º: Elevar al Honorable Consejo Superior requiriendo se derogue la Res.HCS 55/95 mediante la cual aprueba la Ord. HCD 2/94, y solicitar la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO

ORDENANZA N°: 4


Prof. Dra. LAURA I. ROSSI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SEGURIDAD Y PLANEAMIENTO
Facultad de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC

88 COPIA FIEL


Sra. EDITH DEL VALLE SUÁREZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



ANEXO I (Ord. 4/08)

Artículo 1º: La renovación de la designación por concurso de los Profesores Regulares y Profesores Auxiliares de la Facultad de Ciencias Químicas se regirá por las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 06/08 y por el presente Reglamento.

Artículo 2º: Será condición necesaria para la renovación de la designación por concurso, de acuerdo con este régimen, que el Profesor haya mantenido durante el periodo sujeto a evaluación, las funciones de docencia, investigación y la dedicación, establecidas en el llamado a concurso mediante el cual accedió al cargo objeto de la renovación, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza HCS N° 06/08 y con el inciso 4) del artículo 64 del Estatuto Universitario, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 23 de la Ord. HCS N° 06/08. Así mismo, será condición necesaria para la renovación del cargo, el haber cumplido todas las funciones en el Departamento, Unidad Académica o Área de Vinculación establecidas en el correspondiente llamado.

Es también condición necesaria, en el caso de un cargo de dedicación simple concursado bajo las condiciones establecidas en el artículo 49 *in fine* del Estatuto Universitario, que el Profesor haya conservado o mejorado sus funciones en otras instituciones, siempre de conformidad a lo previsto en dicho artículo. Esta exigencia se mantendrá en la segunda y sucesivas evaluaciones a las que se someta el docente.

Artículo 3º: La presentación de la solicitud de evaluación, por parte del aspirante, implica el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la Ordenanza HCS N° 06/08 y del presente reglamento.

Artículo 4º: El proceso de evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes áreas: a) Ciencias Químicas, b) Ciencias Biológicas y de la Salud, c) Innovación y Desarrollo Tecnológico.

El HCD de la Facultad de Ciencias Químicas deberá proponer al HCS, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 6 de la Ordenanza HCS N° 06/08, el Comité Evaluador para cada área, en un todo de acuerdo con los artículos 9 y 12 de la Ordenanza HCS N° 06/08. Cada Comité evaluará un máximo de 20 Profesores. En caso de que se supere este número, deberá proponerse la designación de la cantidad necesaria de Comités de Evaluadores para el área que corresponda. Cuando entre los docentes sometidos a evaluación hubiera uno o más Profesores Titulares o Asociados, al menos uno de los Comités Evaluadores deberá cumplir con los requerimientos del inciso a) del artículo 9 de la Ordenanza HCS N° 06/08. El resto de los evaluandos se distribuirá por sorteo entre los Comités de Evaluadores de acuerdo con el Artículo 5º de la misma Ordenanza.

Mel.

EE COPIA FIEL

Edith Luai

PROF. EDITH DEL VALLE SUAREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FOLIO 51



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



Artículo 5°: Los miembros de los Comités de Evaluadores serán citados por escrito en una fecha determinada por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas. La Secretaría Académica de la Facultad garantizará la disponibilidad para el Comité Evaluador de toda la documentación necesaria para realizar el proceso de evaluación de los docentes, según lo establecido en los artículos 14° y 15° de la Ordenanza HCS N° 06/08 y en un todo de acuerdo con los artículos 26° y 29° de la misma Ordenanza.

Artículo 6°: Con la finalidad de evaluar las distintas tareas previstas en los artículo 45° y 64° inciso 2 apartado b) del Estatuto Universitario, los docentes están obligados a presentar durante la segunda quincena del mes de febrero, en soporte electrónico, un informe anual que incluya las diferentes actividades realizadas durante el año inmediato anterior en funciones que le son propias. La documentación respaldatoria de los antecedentes declarados deberá ser presentada en el momento de la inscripción.

- a) **Docencia de Grado:** Informe de actividades de la/s asignatura/s en donde participó, indicando tipo de clases dictadas (teóricas, teórico-prácticas, seminarios, trabajos prácticos y cualquier otra modalidad de clases aprobada en el plan de actividades oportunamente presentado), número de alumnos atendidos, carga horaria (incluyendo consultas y exámenes), criterios de evaluación de estudiantes, e innovaciones pedagógicas o de contenidos realizadas.
- b) **Docencia de Posgrado:** participación en el dictado de cursos y seminarios de posgrado, ya sea en el ámbito universitario o en instituciones de reconocida jerarquía.
- c) **Investigación e Innovación tecnológica:** Último informe presentado por el investigador ante cualquier organismo oficial de promoción científica y/o tecnológica. Deberá constar producción científica y/o tecnológica (artículos, capítulos de libros, libros publicados o en prensa); participación activa en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas o técnicas, convenios, propiedad intelectual; propiedad industrial; marcas; modelos y diseños industriales e informes técnicos cuando corresponda.

Cuando corresponda, se informará el financiamiento obtenido.

- d) **Formación de Recursos Humanos:** dirección de tesis doctorales, maestrías, especialidades, trabajos finales de grado, pasantes, tutorías, trabajos de campo. Colaboración en formación de recursos humanos. Formación de profesores auxiliares y ayudantes alumnos. Dirección y Co-dirección de becarios o investigadores. Miembro de comisiones o tribunales de tesis.
- e) **Extensión:** Convenios o contratos debidamente acreditados, indicando su grado de participación (pasante, becario, director, co-director, miembro evaluador). Se deberá

ms

EE COPIA FIEL

Edith Suárez
PROF. EDITH DEL VALLE SUÁREZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



- incluir publicaciones, presentaciones a congresos, asistencias o servicios a terceros y transferencias tecnológicas, asesorías o servicios tecnológicos.
- f) Práctica profesional: Informar el ejercicio profesional realizado en organismos dependientes de la UNC o en forma independiente, siempre que guarden relación con el cargo docente que desempeña. Mencionar actividades de transferencia vinculadas con la docencia de grado y posgrado.
 - g) Actualización: Cursos realizados o cualquier otra actividad que implique una actualización disciplinar, profesional o pedagógica.
 - h) Gestión, evaluación y participación institucional: Mencionar la participación en órganos de gobierno de la UNC u otras instituciones promotoras de ciencia y técnica de reconocido prestigio: funciones de evaluación, reforma curricular, elaboración de proyectos académicos y funciones de gestión vinculadas al cargo.
 - i) Tareas de divulgación científica y tecnológica: Cualquier difusión de las actividades científicas mediante artículos de divulgación publicados en medios reconocidos, páginas web institucionales, presentaciones o conferencias de divulgación debidamente acreditadas.
 - j) Tareas de apoyo a otros niveles de la educación formal: participación en los programas institucionales de articulación vertical tendientes al apoyo de la enseñanza de las ciencias a nivel primario, secundario y terciario, dictado de cursos debidamente acreditados, colaboración en diseño curricular y participación en comisiones evaluadoras para esos mismos niveles.
 - k) Otros antecedentes de interés: otras actividades no mencionadas anteriormente y que el interesado considere importantes para su evaluación.

En cada uno de los ítems detallados precedentemente (a-k) se podrán incluir los premios y distinciones que el postulante acredite, cuando los hubieren otorgados universidades u organismos oficiales o privados de reconocido prestigio.

Artículo 7°: Todos los profesores regulares y auxiliares deberán cumplir y aprobar obligatoriamente el inciso a) del artículo 6° de la presente reglamentación. Asimismo, según la categoría de profesor y su dedicación deberán cumplir, además, los siguientes requisitos para obtener una evaluación satisfactoria:

ES COPIA FIEL

Edith Suay
Edith Suay
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

M.S.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



Profesores Regulares (Titulares, Asociados y Adjuntos)

Dedicación exclusiva y semi-exclusiva

Es obligatorio que los docentes aprueben sin excepción lo estipulado en los incisos b), c) y d) del artículo 6° de la presente reglamentación. Deberán cumplir además con alguna de las actividades detalladas en los incisos e-k.

Dedicación simple

Es obligatorio que los docentes aprueben, sin excepción, lo estipulado en los incisos b) y g) del artículo 6° de la presente reglamentación y otra actividad obligatoria entre los incisos c), e), f) y h) del artículo 6° del presente Reglamento.

Cuando la designación en el cargo por concurso haya sido realizada bajo las condiciones del artículo 49 *in fine* del Estatuto Universitario, la evaluación se llevará a cabo de igual modo que para un cargo de Dedicación Exclusiva, en un todo de acuerdo con el apartado 4 del artículo 64 del Estatuto Universitario y el artículo 2° del presente Reglamento.

Profesores Auxiliares (Asistentes, Ayudantes "A" y Ayudantes "B")

Dedicación exclusiva y semi-exclusiva

Es obligatorio que los docentes aprueben, sin excepción, lo estipulado el inciso c) del artículo 6° de la presente reglamentación y otra actividad obligatoria entre los incisos b), d-k) del artículo 6° de la presente reglamentación.

Dedicación simple

Es obligatorio que los docentes aprueben, sin excepción, lo estipulado el inciso g) y otra actividad contemplada en alguno de los incisos e), f), i), j) y k) del artículo 6° de la presente reglamentación. Cuando la designación en el cargo por concurso haya sido realizada bajo las condiciones del artículo 49 *in fine* del Estatuto Universitario, la evaluación se llevará a cabo de igual modo que para un cargo de Dedicación Exclusiva, en un todo de acuerdo con el apartado 4 del artículo 64 del Estatuto Universitario y el artículo 2° del presente Reglamento.


M. F. FURSI
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC

ES COPIA FIEL


Sra. EDITH DEL VALLE SUÁREZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC